

**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
RED DE SALUD – CCU – APLAO
MICRO RED DE SALUD ANDAGUA**



RESOLUCIÓN JEFATURAL

RJ: N°020 –2024–GRA/GRS/GR–DRS–CCU/MRA–JEF

Visto la Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°519-2006/MINSA "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", da a conocer que el Sistema de Gestión de la Calidad en Salud está definido como el conjunto de elementos interrelacionados que contribuyen a conducir, regular, brindar asistencia técnica y evaluar a las entidades del Sector Salud y a sus dependencias públicas, en lo relativo a la calidad de atención y de la Gestión

La Norma técnica N° 029-MINSA "Norma Técnica de Salud de Auditoria de la Calidad de la Atención en Salud" cuya finalidad tiene a contribuir la calidad de atención en todos los establecimientos de Salud y servicios médicos de apoyo del Sector Salud.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como la protección de la Salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, el artículo 4° de la precitada ley, establece que el Sector salud esta conformada por el Ministerio de salud, como organismo rector, las entidades adscritas a el y aquellas instituciones publicas y privadas del nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tiene impacto directo o indirecto en la Salud, individual y colectiva.

Que, en este contexto, por necesidad Institucional resulta necesario operativizar la administración en su conjunto, con la finalidad de fortalecer el cumplimiento de las normas legales vigentes coadyuvando el desarrollo de las metas institucionales y con el propósito de mejorar el manejo administrativo y asistencial con eficacia y rentabilidad, es necesario que se conforme mediante Resolución Jefatural el "COMITÉ DE ACREDITACION DE LA MICRORED



ANDAGUA" que tendrá vigencia durante el año presupuestal 2024, de acuerdo a lo solicitado por el Responsable de Calidad de la Microred.

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el Decreto de N° 030-98, Ley 31953 del Presupuesto de la República para el año Fiscal 2024, Ley 27867 y su modificatoria aprobada por la Ley N° 27902, Ley N° 28112 Ley de Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Ley N°22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos, Ordenanza Regional N° 044.2008-AREQUIPA, que aprueba el desarrollo de la estructura de la Gerencia Regional-Arequipa-Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Castilla Condesuyos y la Unión; Estando a lo informado por la unidad de Recursos Humanos y con la opinión favorable del Consejo Directivo Del CLAS Valle de los Volcanes.

Estando a lo informado por la unidad de Recursos Humanos y con la opinión favorable de la Gerente de la Microred Andagua y el Consejo Directivo Del CLAS Valle de los Volcanes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el "COMITÉ DE ACREDITACION DE LA MICRORED ANDAGUA", que tendrá vigencia durante el año presupuestal 2024, quienes asumirán sus funciones de asistencia Técnica, monitoreo, evaluación y supervisión de los procesos mencionados en la parte de considerativa, la que estará integrada por los siguientes miembros:

- Obstetra : KARLA MARISOL JUÁREZ TICONA Gerenta de la Microred Andagua
Biologa : MARISOL HAYDEE OSORIO JANAMPA responsable de Recursos Humanos Microred Andagua.
Medico : JUAN CARLOS NUÑEZ FLORES responsable de Calidad Microred Andagua
Enfermera : YULIANA ELVIRA FERNÁNDEZ SOTO responsable de ESNI de la Microred Andagua

Responsables de Calidad Centro de Salud Andagua, Centro de Salud Orcopampa, Puesto Salud Chilcaymarca, Puesto Salud Chapacoco, Puesto Salud Soporó, Puesto de Salud Chachas, Puesto Salud Ayo

Andagua, 04 de mayo del 2024

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CCU

Lic. *Carla M. Juárez Ticona*
GERENTE MICRO RED ANDAGUA
C. O. P. 27302
ACLAS VALLE DE LOS VOLCANES

KMJT/MHOJ/kmj

cc. Archi

**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
RED DE SALUD – CCU – APLAO
MICRO RED DE SALUD ANDAGUA**



RESOLUCIÓN JEFATURAL

RJ: N° 022-2024-GRA/GRS/GR-DRS-CCU/MRA-JEF

Visto la acta de conformación del Comité Técnico de Evaluadores Internos llevada a cabo el 5 de febrero del 2024

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 74° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establecen que la asignación a un cargo es temporal que permite precisar las Funciones que debe desempeñar un servidor dentro de la Entidad es determinada por la necesidad Institucional, y se respeta al Nivel de Carrera, Grupo Ocupacional y Especialidad Alcanzada donde se establece las condiciones para los desplazamientos de personal por la modalidad de asignación en el Sector Público Nacional

Que, para continuar con el buen funcionamiento y logro de objetivos programados por la Micro Red de Salud Andagua para el Año 2024, resulta necesario conformar el Comité Técnico de Evaluadores Internos de la Micro Red Andagua y estará conformado por trabajadores del ámbito de la Micro Red Andagua, siendo por lo tanto procedente realizar dicha acción Administrativa

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el Decreto de N° 030-98, Ley 31953 del Presupuesto de la República para el año Fiscal 2024, Ley 27867 y su modificatoria aprobada por la Ley N° 27902, Ley N° 28112 Ley de Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Ley N°22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos, Ordenanza Regional N° 044.2008-AREQUIPA, que aprueba el desarrollo de la estructura de la Gerencia Regional-Arequipa-Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Castilla Condesuyos y la Unión; Estando a lo informado por la unidad de Recursos Humanos y con la opinión favorable del Consejo Directivo Del CLAS Valle de los Volcanes.

Estando a lo informado por la unidad de Recursos Humanos y con la opinión favorable del Consejo Directivo Del CLAS Valle de los Volcanes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, con la presente Resolución EL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUADORES INTERNOS de la Micro Red Andagua de la Unidad Ejecutora 404 Red de Salud Castilla Condesuyos y la Unión, Gobierno Regional Arequipa-Salud Aplao pliego 443: Gobierno Regional Arequipa-Salud, que tendrá vigencia a partir del 05 de febrero al 31 de Diciembre del 2023, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

Médico Juan Carlos Niñez Flores - Centro de Salud Andagua

Cirujano Dentista Juan Carlos Umpire Santos - Centro de Salud Andagua

Enfermera Yuliana Elvira Fernández Soto - Centro de Salud Andagua

Cirujano Dentista Vililmina Segovia Torvisco - Centro de Salud Orcopampa

Enfermera Yesica Isabel Ccuno Panta - Centro de Salud Orcopampa

Enfermera Elizabeth Zarate Torres - Centro de Salud Orcopampa

Enfermera Liliana Mirtha Salazar Chávez - Puesto de Salud Soporo

Enfermera Elena Postigo Márquez - Centro de Salud Ayo

Enfermera Fabiola Kelly Magaña Mauri - Puesto de Salud Chachas

Técnica de Enfermería Profelia Jessica Llanos Rodríguez - Centro de Salud Orcopampa

ARTICULO SEGUNDO: Que la presente resolución se registre como MERITO en su respectiva carpeta Profesional de Salud.

ARTICULO TERCERO: La presente asignación de Funciones no da derecho al nombramiento de los servidores propuestos en el cargo.

ARTICULO CUARTO: Se dispone a la Unidad de Personal como responsable de notificar la presente Resolución bajo responsabilidad a los mencionados.

Andagua, 04 de mayo del 2024

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

KMJT/MHOJ/kmjt
cc. Archi



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CCU
Lic. Oby Karla M. Juárez Ticona
GERENTE MICRO RED ANDAGUA
C.O.P 27302
ACLAS VALLE DE LOS VOLCANES